

DECRETO Nº 274

TEMUCO, 2 2 ENE. 2025

VISTOS:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº 3.063 de 1979,

sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019,

sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022,

sobre derechos municipales.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica

Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 2 espacios de comercialización para "emprendedores para actividad de Programa Mujeres Jefas de Hogar" para los días 18 y 19 de enero del 2025, para emprendedores en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco.

2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través de la Unidad de Parques Urbanos.

DECRETO:

1.- Autoricese los funcionamientos de espacios 2 de comercialización para "emprendedores para actividad de Programa Mujeres Jefas de Hogar", cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco para los días 18 y 19 de enero del 2025, como se menciona a continuación:

N°	APLELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	RUBRO	ESTADO
1	LARA	ALARCON	EVELYN		PINTA CARITAS	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA Nº 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8.
2	GONZALEZ	ESTRADA	ROMINA VANESA		Foodtruck	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8.

2.-Déjese establecido que la persona individualizada en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo. Las empreendedoras individualizadas en nómina, se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título

500L3049985

VI Art. 13 números 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designé, por mes o fracción de mes quedarán exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

4.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE/

MAURICIO CRUZ COFRÉ ALCALDE (S)

ALCALDE

GFB/CRH/RG

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato

- Dirección de Seguridad Ciudadana

TEMUSECRETARIO MUNICIPAL

- Rentas Municipales

Oficina de Partes



